ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 28 DE ENERO DE 1997

D ၁૫^ခ် N°23.213 TIV

do.

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO EJECUTIVO Nº 17

(De 27 de enero de 1997) " POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO № 175 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1996, MEDIANTE EL CUAL EL ORGANO EJECUTIVO CONVOCA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA A SESIONES EXTRAORDINARIAS." PAG.2

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION Nº 1 (De 17 de enero de 1997)

" CONCEDER AL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPUBLICA, LA DONACION DE LAS MERCANCIAS, PARA QUE SEAN UTILIZADAS EN OBRAS DE BENEFICENCIA."PAG.3

RESOLUCION Nº 2

(De 17 de enero de 1997)

" CONCEDER AL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPUBLICA, LA DONACION DE LAS MERCANCIAS, PARA QUE SEAN UTILIZADAS EN OBRAS DE BENEFICENCIA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO." PAG.5

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DECRETO № 247

(De 13 de diciembre de 1996) " EMITIR LAS NORMAS DE AUDITÒRIA GUBERNAMENTAL PARA LA REPUBLICA DE PANAMA DE APLICACION OBLIGATORIA PARA REALIZAR AUDITORIAS EN LAS INSTITUCIONES DEL SEC-TOR GUBERNAMENTAL POR LOS AUDITORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO № 116

(De 13 de enero de 1997)

CONTRATO № 117

(De 13 de enero de 1997)

CONTRATO № 119

(De 10 de enero de 1997)

" CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA CEMENTO BLANCO DE PANAMA, S.A." . PAG. 18

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA

ACUERDO № 1

(De 3 de enero de 1997) " POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL AÑO FISCAL

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

ACUERDO Nº 25

(De 31 de diciembre de 1996)

" POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A. DIRECTOR OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a, Casa Nº 3-12, Edificio Casa Amarilia, San Felipe Ciudad de Panamá. Teléfono 228-8631,227-9833 Apartado Postal 2189 Panamá, República de Panamá LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES NUMERO SUELTO: B/1.60

YEXENIA I. RUIZ SUBDIRECTORA, a.i

Dirección General de Ingresos IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES Mínimo 6 Meses en la República: B/ 18.00 Un año en la República B/.30.00 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO EJECUTIVO Nº 17 (De 27 de enero de 1997)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO No.175 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1996, MEDIANTE EL CUAL EL ORGANO EJECUTIVO CONVOCA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA A SESIONES EXTRAORDINARIAS"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades Constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo Unico del Decreto Ejecutivo No.175 de 31 de diciembre de 1996, el cual queda así:

- " ARTICULO UNICO: Convocar a la Asamblea Legislativa a Sesiones Extraordinarias, desde el lunes 13 de enero hasta el viernes 28 de febrero de 1997, inclusive, para considerar los siguientes proyectos de Ley:
 - POR LA CUAL SE CREA LA COMARCA NOGBE BUGLE ".
 - 2. "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD MINERA PETAQUILLA, S. A."
 - 3. "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE CAPITALIZACION Y AHORRO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS"

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES Presidente de la República OLMEDO DAVID MIRANDA JR. Ministro de la Presidencia MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO RESOLUCION Nº 1 (De 17 de enero de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales

CONSIDERA NOO:

Que mediante Resoluciones No. AR-AT-118 de 20 de junio de 1996, No. 711-04-519 de octubre 16 de 1996 y No. AR-AT-205 de 24 de octubre de 1996, expedidas por la Administración Regional de Aduanas de la Zona Aeroportuaria y de la Zona Norte, respectivamente, se declaró en abandono cierta cantidad de mercadería, por exceder el término bajo custodia aduanera.

Que dichas decisiones están debidamente ejecutoriadas en la vía gubernativa, toda vez que en el expediente respectivo se acredita la notificación de dichos actos administrativos, mediante edictos, tal como indica la Ley.

Que dichas mercaderías serán utilizadas para obras de beneficencia que realizará el Despacho de la Primera Dama de la República.

Que de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984, modificado por la Ley 36 de 6 de julio de 1995, las mercancías sin dueño, decomisadas administrativamente o en la jurisdicción aduanera o judicialmente y las legal o presuntivamente abandonadas, serán aprovechadas por el Estado, quedando el Organo Ejecutivo facultado para disponer de ellas, adjudicándolas a los intereses del Estado o intereses de beneficencia que crea conveniente.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER al DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPUBLICA, la donación de las mercancías que se describen a continuación:

DESCRIPCION	CANTIDAD
Lámpara desarmada Manteles Bordados Colcha de Bebe Asiento para Bebe Zapatillas para Niños GUK Paraguas Mochilas Jeans Bongo Tela Zapatillas de Niños Toop Juguetes Helicópteros	3 unidades 3 unidades 1 unidad 1 unidad 18 unidades 10 docenas 15 unidades 62 unidades 3 rollos 5 pares 26 unidades

Play para Bebe	*	unidad
Juguetes varios	21	unidades
Juguetes varios	49	unidades
Sweters T-Shirts	510	unidades
Bicicletas de Niños	10	unidades
Juguetes Muestras	4	bultos
Calzoncillos de Niños	10	docenas
Camisas de Niñas	3	docenas
Juguetes variados	2	bultos
Juguetes	1	bulto
Juguetes Zoológicos	4	unidades
Refrigeradora	1	unidad
Patines	80	pares
Rodilleras para Patinar	160	pares
Cascos para Patines	.80	unidades
Artículos de señales de tránsito		
para patinar		unidades
Bolsas para los patines		unidades
Ropa en General	60	fardos
Ropa en General	60	fardos
Varios, ropas, zapatos	30	cajas
Zapatillas	21	pares
Pasta de dientes	5	cajas
Sábanas	16	unidades
Aceite Riquísimo	10	unidades
Manteles	8	unidades
Pantalones Jeans	41	unidades
Sweater de Hombre	4	docenas
Camisa para Niño	9	unidades
Vestido para Bebe	1	docena
Medias para Hombre	1	docena
Vestidos de damas	50	unidades
Sábanas	10	unidades
Chancletas	50	pares
Jabones Safeguard		cajas
Zapatillas de Bebe	12	pares
Chancletas para Damas	47	
Chancletas para Damas	38	pares
Chancletas para Damas	38	pares
COMMINA. DEMEND		.,

SEGUNDO: REMITIR copia de la presente Resolución al Departamento de Remate de la Dirección General de Aduanas, del Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines pertinentes.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984,

modificado por el artículo 19 de la Ley No. 36 de 6 de julio de 1995.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO PEREZ BALLADARES Presidente de la República de Panamá

NORBERTA A. TEJADA CANO Ministra de Hacienda y Tesoro. Encargada

RESOLUCION Nº 2 (De 17 de enero de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales

CONSIDERA NOO:

Que mediante Resoluciones No. AR-AT-118 de 20 de junio de 1996, No. 711-04-519-96 de octubre 16 de 1996 y No. AR-AT-205 de 24 de octubre de 1996, expedidas por la Administración Regional de Aduanas de la Zona Aeroportuaría y de la Zona Norte, respectivamente, se declaró en abandono cierta cantidad de mercadería, por exceder el término bajo custodia aduanera.

Que dichas decisiones están debidamente ejecutoriadas en la vía gubernativa, toda vez que en el expediente respectivo se acredita la notificación de dichos actos administrativos, mediante edictos, tal como indica la Ley.

Que dichas mercaderías serán utilizadas para obras de beneficencia que realizará el Despacho de la Primera Dama de la República.

Que de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984, modificado por la Ley 36 de 6 de julio de 1995, las mercancías sin dueño, decomisadas administrativamente o en la jurisdicción aduanera o judicialmente y las legal o presuntivamente abandonadas, serán aprovechadas por el Estado, quedando el Organo Ejecutivo facultado para disponer de ellas, adjudicándolas a los intereses del Estado o intereses de beneficencia que crea conveniente.

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER al DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPUBLICA, la donación de las mercancías que se describen a continuación, para que sean utilizadas en obras de beneficencia en el Distrito de San Miguelito.

DESCRIPCION	CANTIDAD
DESCRIPCION Camisas de Hombre Pantalones Jeans Raqueta Máquina de moler maíz Sombreros de paja Lamparitas Ropa variada Máquina de escribir Vestidos de dama Brasieres enteros Vestido para niña Sábanas Arrocera Chancletas Jabones Safeguard Pantalones de vestir	10 unidades 28 unidades 1 unidad 1 unidad 3 bultos 300 unidades 1 bulto (contiene 7 bultos) 1 unidad 73 unidades 2 unidades 1 unidad 12 unidad 12 unidad 95 pares 224 cajas 9 unidades
Juguetes	12 unidades 14 unidades
Sweaters	i a villadaes

Medias Pantyhouse	1	unidad
Sandalias	11	pares
Zapatos para Hombre	3	pares
Botas usadas para niña	1	par
Sobrecama	1	unidad
Ganchos de cabello	11	unidades
Zapatos para niña	3	pares
Chancletas de caucho	49	pares

SEGUNDO: REMITIR copia de la presente Resolución al Departamento de Remate de la Dirección General de Aduanas, del Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines pertinentes.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 58 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984, modificado por el artículo 19 de la Ley No. 36 de 6 de

julio de 1995.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República de Panamá

NORBERTA A. TEJADA CANO Ministra de Hacienda y Tesoro, Encargada

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DECRETO № 247 (De 13 de diciembre de 1996)

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

- QUE es responsabilidad de la Contraloría General de la República por mandato constitucional y legal, regular, fiscalizar y controlar el uso eficiente, económico y eficaz de los recursos del Estado distribuidos en las instituciones públicas que lo conforman
- QUE es necesario contar con una base normativa única para continuar el proceso de sistematización y complementación del control cumplido por las Unidades de Auditoría Interna y la Contraloría General de la República.
- QUE la Contraloría General de la República y las entidades públicas que cuenten con unidades de Auditoría Interna deben adoptar políticas y procedimientos para la contratación de personal con la preparación adecuada.
- QUE es imperativo contar con personal con la capacidad y competência profesional necesaria para examinar la información financiera y administrativa que presenten las instituciones públicas, la gestión de los funcionarios y sus resultados en el marco de las leyes, objetivos, presupuestos y programas de desarrollo gubernamental.

DECRETA

- Artículo 1. Emitir las Normas de Auditoría Gubernamental para la República de Panamá de aplicación obligatoria para realizar auditorías en las Instituciones del Sector Gubernamental por los auditores de la Contraloría General de la República, las Unidades de auditoría Interna de las Entidades del Sector Público, y las Firmas Privadas de Auditoría que se contraten.
- Artículo 2. Las Normas de Auditoría Gubernamental constituyen la base conceptual y metodológica para el auditor y contribuyen a determinar la amplitud de su actuación y los procedimientos que deberá aplicar en la auditoría.
- Artículo 3. Las Normas de Auditoría Gubernamental serán complementadas con manuales, guías e instrucciones especializadas, con el fin de proporcionar pautas específicas para el ejercicio de la auditoría.*
- Artículo 4. La Auditoría Gubernamental comprende la Auditoría Financiera, la Auditoría Operacional y las Auditorías Especiales.
- Artículo 5. Para desempeñar los cargos de Director de Auditoría General, Jefe de Departamento y Supervisor en la Contraloría General de la República es requisito esencial el título profesional de Contador Público Autorizado y la licencia otorgada por la Junta Técnica de Contabilidad del Ministerio de Comercio o Industria. Igual requisito es indispensable para desempeñar los cargos de Auditores Internos y Supervisores de Auditoría Interna.
- Artículo 6. Las presentes Normas de Auditoría Gubernamental para la República de Panamá, derogan las Normas vigentes denominadas Normas de Auditoría Externa Gubernamental y todas las Normas de Auditoría Internas promulgadas a la fecha.
- Artículo 7. Las presentes Normas de Auditoría Gubernamental para la República de Panamá entrarán en vigor a partir de la publicación del presente Decreto.

Fundamento Legal: Artículo 276 de la Constitución Política y numeral 2 del artículo 1 de la Ley 32 de noviembre de 1984.

Dado en Panamá a los 18 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ROQUEBERT Secretario General

GUSTAVO A. PEREZ Subcontralor General

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS CONTRATO № 116 (De 13 de enero de 1997)

Entre los suscritos, RAUL ARANGO GASTEAZORO, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº8-68-519, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, MARC BOISVERT, varón, canadiense, mayor de edad con Pasaporte canadiense NºBC016630, en calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad MINNOVA (PANAMA) INC., sociedad ésta inscrita bajo la Ficha 239538, Rollo 30608, Imagen 11 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente Contrato, de conformidad con las disposiciones del Còdigo de Recursos Minerales, aprobado mediante Decreto Ley Nº23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete Nº264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley Nº70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley Nº89 de 4 octubre de 1973, por la Ley Nº20 de 30 de diciembre de 1985 y por la Ley Nº3 de 28 de enero de 1988.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona de 1,854 hectáreas, ubicada en los Corregimientos de Cañazas, Cerro de Plata, Bisvalles, San Bartolo, Distritos de Cañazas y La Mesa, Provincia de Veraguas, demarcada en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados con los números 96-131 y 96-132 y que se describe a continuación:

Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 81°18'33" Longitud Oeste y 8°16'09" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 6,040 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 81°15'15" de Longitud Oeste y 8°16'09" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 3,070 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 81°15'15" de Longitud Oeste y 8°14'29" de Latitud Norte.

De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 6,040 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 81°18'33" de Longitud Oeste y 8°14'29" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 3,070 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de mil ochocientos cincuenta y cuatro (1,854) hectáreas y está ubicada en los Corregimientos de Cañazas, Cerro de Plata, Bisvalles, San Bartolo, Distritos de Cañaza y La Mesa, Provincia de Veraguas.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo MPI-EXPL(oro y otros) 95-64.

<u>SEGUNDO</u>: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de cuatro (4) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

TERCERO: EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer dentro de la zona concedida, por sí mismo o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales incluyendo minerales distintos a los de este Contrato, pero al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores del concesionario.-

CUARTO: LA CONCESIONARIA deberá reconocer en efectivo a favor de EL ESTADO el canon superficial de que trata el Artículo 210 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley N°3 del 28 de enero de 1988 y cumplir con las de más leyes de la República.

QUINTO: La concesión de exploración confiere a LA CONCESIONARIA las siguientes facultades:

 a) Llevar a cabo investigaciones geológicas preliminares en forma no exclusiva con relación a los minerales mencionados en la concesión y dentro de la zona descrita;

- b) Llevar a cabo en forma exclusiva dentro de la zona respectiva todas las otras operaciones necesarias y adecuadas para el hallazgo de minerales amparados por la concesión; y
- c) Obtener en forma exclusiva una concesión que ampare las operaciones de extracción, de acuerdo con los términos y condiciones que señale el Gobierno Nacional, una vez descubierto un mineral que se pueda producir en cantidades comerciales.

Se entienden incorporadas al Contrato las limitaciones que establece el Artículo 29 del Código de Recursos Minerales.

Se prohibe la exploración de minerales a una distancia menor de 500 metros del litoral.

SEXTO: LA CONCESIONARIA, durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exento del pago de impuestos de importación y derechos aduaneros, todo equipo, repuestos y materiales necesarios utilizados en el desarrollo eficiente y económico de las operaciones mineras, con excepción de la gasolina, del alcohol y vehículos de carácter no productivos en la actividad minera, según lo establecido en el Artículo 262 del Código de Recursos Minerales.

SEPTIMO: LA CONCESIONARIA deberá iniciar investigaciones geológicas dentro de un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha que entre en vigencia la concesión. Una vez iniciada la actividad, esta deberá continuarse con la diligencia debida hasta la obtención de los resultados de acuerdo con las buenas normas de la industria.

OCTAVO: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección al Medio Ambiente durante sus operaciones de exploración y notificará al ESTADO cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

El derecho al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados al Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

NOVENO: LA CONCESIONARIA deberá presentar en un término no mayor de seis (6) meses improrrogables el Informe de Evaluación Preliminar Ambiental, contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República, de conformidad con las disposiciones vigentes y sin perjuicio de las nuevas normas o reglamentos que entren posteriormente en vigencia.

En los casos en que la actividad de perforación sea mayor de treinta (30) metros de profundidad y que tenga que efectuarse antes de los seis (6) meses de plazo establecido, este informe deberá ser presentado con antelación a dicha actividad de perforación.

En el evento de que la concesionaria incumpla con el requisito establecido en la presente cláusula, la concesión se considerará cancelada de pleno derecho.

<u>DECIMO</u>: LA CONCESIONARIA deberá presentar anualmente y con dos meses de anticipación un Plan Técnico detallado de Trabajo con costos aproximados, el cual requerirá la aprobación del ESTADO y deberá ser cumplido en su totalidad por LA CONCESIONARIA.

<u>DECIMOPRIMERO</u>: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos extablecidos.

<u>DECIMOSEGUNDO</u>: EL ESTADO podrá cancelar el presente Contrato por incumplimiento de sus cláusulas o por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

DECIMOTERCERO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCESIONARIA se compromete a constituir una fianza de garantía por la suma de B/.185.40 (Ciento ochenta y cinco balboas con 40/100) en Cheque Certificado, la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

DECIMOCUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°20 de 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996).

Por La Concesionaria MARC BOISVERT Cédula Nº BC016630 Por El Estado RAUL ARANGO GASTEAZORO Ministro de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.-MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá 13 de enero de mil novecientos noventa y siete (1997).

> REFRENDO: GUSTAVO A. PEREZ Contraloría General de la República

> > CONTRATO Nº 117 (De 13 de enero de 1997)

Entre los suscritos, RAUL ARANGO GASTEAZORO, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-68-519, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, MARC BOISVERT, varón, canadiense, mayor de edad con Pasaporte canadiense N°BC016630, en calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad MINNOVA (PANAMA)

INC., sociedad ésta inscrita bajo la Ficha 239538, Rollo 30608, Imagen 11 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente Contrato, de conformidad con las disposiciones del Còdigo de Recursos Minerales, aprobado mediante Decreto Ley N°23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N°264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley N°70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley N°89 de 4 octubre de 1973, por la Ley N°20 de 30 de diciembre de 1985 y por la Ley N°3 de 28 de enero de 1988.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en dos (2) zonas de 20,150 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Cerro Plata, Distrito de Cañazas, Corregimientos de El Prado, El Rincón, Las Palmas, Distrito de Las Palmas, en los Corregimientos San Bartolo, Boró, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, demarcada en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados con los números 96-205, 96-206 y 96-207 y que se describe a continuación:

Zona No. 1: Partiendo del Punto Nº1, cuyas coordenadas geográficas son 81°23'57" Longitud Oeste y 8°18'03" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 10,000 metros hasta llegar al Punto Nº2, cuyas coordenadas geográficas son 81°18'33" de Longitud Oeste y 8°18'03" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 6,500 metros hasta llegar al Punto Nº3, cuyas coordenadas geográficas son 81°18'33" de Longitud Oeste y 8°14'29" de Latitud Norte. De recta en dirección Oeste por una distancia de allí se sigue una línea cuyas coordenadas al Punto N°4, 10,000 metros hasta llegar de Longitud Oeste y 8°14'29" de son 81°23'57" geográficas Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 6,500 metros hasta llegar al Punto Nº1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de seis mil quinientas (6,500) hectáreas y está ubicada en los Corregimientos de Cerro de Plata, Distrito de Cañazas, en los Corregimientos de El Rincón, Distrito de Las Palmas, Corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas.

Zona No. 2: Partiendo del Punto Nº1, cuyas coordenadas geográficas son 81°26'59" Longitud Oeste y 8°14'29" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 19,500 metros hasta llegar al Punto Nº2, cuyas coordenadas geográficas son 81°16'22" de Longitud Oeste y 8°14'29" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 7,000 metros hasta llegar al Punto Nº3, cuyas coordenadas geográficas son 81°16'22" de Longitud Oeste y 8°10'41" de Latitud Norte. De alli se sigue una linea recta en dirección Oeste por una distancia de al Punto Nº4, cuyas coordenadas 19,500 metros hasta llegar de Longitud Oeste y 8°10'41" de son 81°26'59" geográficas Lannud Norte. De alli se sigue una linea recta en dirección Norte por una distancia de 7,000 metros hasta llegar al Punto Nº1 de Paroda.

Esta zona tiene una superficie total de trece mil seiscientos cincuenta (13,650) hectáreas y está ubicada en los Corregimientos de El Prado, El Rincón, Las Palmas, Distrito de Las Palmas, en los Corregimientos de San Bartolo, Boró, Distrito de La Mesa. Provincia de Veraguas.

Estas dos zonas tienen un área total de 20,150 hectáreas y estan ubicadas en el Corregimiento de Cerro Plata. Distrito de Cañazas, Corregimiento de El Prado, El Rincón, Las Palmas, Distrito de Las Palmas, en los Corregimientos de San Bartolo, Boró, Distrito de La Mesa, Provincia de Versguas.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo MPI-EXPL(oro y otros) 94-22.

SEGUNDO: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un periodo de cuatro (4) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

TERCERO: EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer dentro de la rosa concedida, por si mismo o por concesiones a terceros, otras riquezas asturales incluyendo minerales distingos a los de esse Contrato, pero al ejercer esse derecho, procurara no obstruir ni dificultar las labores del concesionario.

CUARTO: LA CONCESIONARIA deberá reconocer en efectivo a favor de EL ESTADO el canon superficial de que trata el Artículo 210 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley Nº3 del 28 de enero de 1988 y cumplir con las de más leyes de la República.

QUINTO: La concesión de exploración confiere a LA CONCESIONARIA las siguientes facultades:

- a) Llevar a cabo investigaciones geológicas preliminares en forma no exclusiva con relación a los minerales mencionados en la concesión y dentro de la zona descrita;
- b) Llevar a cabo en forma exclusiva dentro de la zona respectiva todas las otras operaciones necesarias y adecuadas para el hallazgo de minerales amparados por la concesión; y
- c) Obtener en forma exclusiva una concesión que ampare las operaciones de extracción, de acuerdo con los términos y condiciones que señale el Gobierno Nacional, una vez descubierto un mineral que se pueda producir en cantidades comerciales.

Se entienden incorporadas al Contrato las limitaciones que establece el Artículo 29 del Código de Recursos Minerales.

Se prohibe la exploración de minerales a una distancia menor de 500 metros del litoral.

SEXTO: LA CONCESIONARIA, durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exento del pago de impuestos de importación y derechos aduaneros, todo equipo, repuestos y materiales necesarios unificados en el desarrollo eficiente y económico de las operaciones

mineras, con excepción de la gasolina, del alcohol y vehículos de carácter no productivos en la actividad minera, según lo establecido en el Artículo 262 del Código de Recursos Minerales

SEPTIMO: LA CONCESIONARIA deberé iniciar investigaciones geológicas dentro de un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha que entre en vigencia la concesión. Una vez iniciada la actividad, éssa deberá continuarse con la diligencia debida hasta la obtención de los resultados de actiendo con las buenas normas de la industria.

OCTAVO: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección al Medio Ambiente durante sus operaciones de exploración y notificará al ESTADO cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

El derecho al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados al Instituto Nacional de Recursos Naturales Removables y a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

NOVENO: LA CONCESIONARIA deberá presentar en un término no mayor de seis (6) meses improrrogables el informe de Evaluación Preliminar Ambiental, contados a partir del refrendo de la Contraloria General de la República, de conformidad con las disposiciones vigentes y sin perjuicio de las nuevas normas o regiamentos que entren posteriormente en vigencia.

En los casos en que la actividad de perforación sea mayor de treinta (30) metros de profundidad y que tenga que efectuarse antes de los seis (6) meses de plazo establecido, este informe deberá ser presentado con antelación a dicha actividad de perforación.

En el evento de que la concesionaria incumpla con el requisito establecido en la presente cláusula, la concesión se considerará cancelada de pleno derecho.

<u>DECIMO</u>: LA CONCESIONARIA deberá presentar anualmente y con dos meses de anticipación un Plan Técnico detallado de Trabajo con costos aproximados, el cual requerirá la aprobación del ESTADO y deberá ser cumplido en su totalidad por LA CONCESIONARIA.

<u>DECIMOPRIMERO</u>: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos extablecidos.

<u>DECIMOSEGUNDO</u>: EL ESTADO podrá cancelar el presente Contrato por incumplimiento de sus cláusulas o por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

DECIMOTERCERO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCESIONARIA se compromete a constituir una fianza de garantía por la suma de B/.2,490.00 (Dos mil cuatrocientos noventa balboas con 00/100) en Cheque Certificado, la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

<u>DECIMOCUARTO</u>: De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°20 de 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de /diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

Por La Concesionaria MARC BOISVERT Cédula Nº BC016630 Por El Estado RAUL ARANGO GASTEAZORO Ministro de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.-MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá 13 de enero de mil novecientos noventa y siete (1997).

> REFRENDO: GUSTAVO A. PEREZ Contraloría General de la República

> > CONTRATO Nº 119 (De 10 de enero de 1997)

"Entre los suscritos, RAUL ARANGO GASTEAZORO, varôn, panameño, mittor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-68-519, Ministro de Cómercio e Industrias, en nombre y representación del ESTADO, por una parte y por la otra, RICARDO SUAREZ SOGO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula Nº N-12-323, en calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa CEMENTO BLANCO DE PANAMA, S.A., inscrita en el Registro Público a la Ficha 143390, Rollo 014761, Imagen 0168, de la sección de denominará LA Micropeliculas (Mercantil), quien en adelante se CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente Contrato de conformidad con la Ley 109 del 8 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Lev Nº 23 del 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete Nº264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 del 22 de agosto de 1973, por la Ley 89 del 4 de octubre de 1973, por la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley N° 3 del 28 de enero de 1988 y por la Ley N° 32 del 9 de febrero de 1996.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos de extracción de minerales no metálicos (arcilla) en una (1) zona, ubicada en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé y en el Corregimiento de Los Llanitos, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá demarcada en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 87-56 y 87-57 y que se describe a continuación:

Partiendo del Punto Nº 1, cuyas coordenadas geográficas son 80°06'23" de Longitud Oeste y 8°36'35" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia 1,150 metros hasta llegar al Punto Nº 2, cuyas coordenadas geográficas son 80°05'45.4" de Longitud Oeste v 8°36'35" de Latitud Norte. De alli se sigue una linea recta en dirección Sur por una distancia de 1,200 metros hasta llegar al Punto N^o 3, cuyas coordenadas geográficas son 80°05'45.4" de Longitud Oeste y 8°35'56" de Latitud Norte. De allí se sigue una linea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,150 metros hasta llegar al Punto Nº 4, cuyas coordenadas geográficas son 80°06'23" de Longitud Oeste y 8°35'56" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,200 metros hasta llegar al Punto N° 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 138 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé y en el Corregimiento de Los Llanitos, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo CBPSA-EXTR(arcilla)87-13.

SEGUNDO: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de seis (6) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse, a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato.

TERCERO: EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer dentro de la zona objeto de este Contrato, por sí mismo o por contratos o concesiones a terceros, otras riquezas naturales, incluyendo minerales distintos a los de este Contrato. Al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores de LA CONCESIONARIA.

CUARTO: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las

disposiciones de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973 y las aplicaciones del Código de Recursos Minerales vigente, así como las modificaciones a ambos instrumentos legales que no se opongan a lo expresamente establecido en el Contrato.

QUINTO: LA CONCESIONARIA durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exento del pago de Impuestos de Importación, todas las maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y explosivos que vayan a ser utilizados directamente en el desarrollo de las operaciones de exploración y explotación amparadas por la Ley 109 del 8 de octubre de 1973.

Se excluyen específicamente de esta disposición los materiales de construcción, vehículos, mobiliarios, útiles de oficina, alcohol, gasolina y aquellos artículos que se produzcan en el país, siempre que sean de igual calidad y tengan precios competitivos con los extranjeros y aquellos artículos que no fueren indispensables para las actividades de exploración y explotación.

Los artículos exentos no podrán arrendarse ni venderse ni ser destinados a usos distintos de aquellos para los que fueron adquiridos a no ser que se pague el monto de los impuestos exonerados y que se obtenga la autorización de que trata el Artículo 21 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973.

SEXTO: LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar investigaciones geológicas dentro de la zona descrita en el Contrato, con fines de conocer mejor el volumen y calidad del mineral solicitado;
- b) Extraer el mineral al que se refiere el Contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de la zona descrita en el Contrato;
- c) Llevar a cabo el beneficio del mineral a que se refiere el Contrato, en los

lugares y por los medios aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio:

- d) Transportar el mineral a que se refiere el Contrato a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias;
- e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído.

<u>SEPTIMO</u>: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección del Medio Ambiente durante sus operaciones de extracción y notificará al ESTADO cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados al Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Los informes de Reconocimiento Ambiental, Viabilidad Ambiental y sus Anexos formarán parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por LA CONCESIONARIA.

<u>OCTAVO</u>: Según estos estudios los valores de explotación son de 1,560 yardas cúbicas de arcilla extraída por mes.

NOVENO: LA CONCESIONARIA pagará al ESTADO anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma

de dos balboas (B/.2.00) por hectáreas o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

<u>DECIMO</u>: Cuando el área objeto del Contrato incluya terrenos de propiedad privada, LA CONCESIONARIA deberá llegar a un acuerdo con el propietario o poseedor de los mismos antes de dar inicio a los trabajos de exploración o explotación, para que los mismos se realicen con un mínimo de perjuicio a los bienes de las personas afectadas.

Los propietarios o poseedores cuyos terrenos cubran total o parcialmente un depósito sobre el cual la Nación haya otorgado un Contrato de explotación, tendrán derecho a percibir del Contratista el canon de arrendamiento que entre ellos acuerden.

<u>DECIMOPRIMERO</u>: No se permitirá la extracción del mineral a que se refire este Contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

- a) En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de (500) metros, de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, áreas de desarrollo turístico y áreas inadjudicables y de playas;
- b) En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia de quinientos (500) metros, de los ejidos de poblaciones y ciudades; y
- c) En las áreas de reservas mineras establecidas por el Organo Ejecutivo.

<u>DECIMOSEGUNDO</u>: El Organo Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato por inclumplimiento de las cláusulas o por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

DECIMOTERCERO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCESIONARIA se obliga a constituir en el momento de la firma, una fianza de garantia por la suma de B/. 1,000.00 (Mil balboas con 00/100) en Bonos Agrarios, la que se mantendrá vigente durante todo el periodo que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

<u>DECIMOCUARTO</u>: LA CONCESIONARIA pagará a los Municipios de Antón y San Carlos la suma de B/.0.13 por metro cúbico de arcilla extraida, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

<u>DECIMOQUINTO:</u> LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos en tal sentido deberá presentar en un plazo no mayor de 6 meses a partir de la vigencia del Contrato la siguiente información:

- 1. Presentar y Cumplir con el Programa de Rehabilitación o Recuperación del área.
- 2. Presentar y Cumplir con un Programa de Vigilancia y Control Ambiental.
- 3. Presentar cada seis (6) meses un Informe de Eficacia de las medidas de mitigación de impactos negativos contemplados en el Informe Ambiental.
- 4. Presentar para su evaluación y aprobación un Programa de Reforestación.

<u>DECIMOSEXTO</u>: LA CONCESIONARIA deberá cumplir con los Reglamentos de Pesos y Dimensiones.

<u>DECIMOSEPTIMO:</u> De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 20 del 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validéz el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 26 días

del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

Por La Concesionaria RICARDO SUAREZ SOGO Cédula N 12-323

Por El Estado RAUL ARANGO GASTEAZORO Ministro de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.-MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá 10 de enero de mil novecientos noventa y siete (1997).

> REFRENDO: GUSTAVO A. PEREZ Contraloría General de la República

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA ACUERDO № 1 (De 3 de enero de 1997)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL AÑO FISCAL 1997 EL HONORABLE Consejo MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA EN USO DE SUS FACULTADES I EGALES

CONSIDERANDO:

- Que es atribución del Alcalde Municipal, presentar ante el Concejo Municipal, el Ante=Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de cada año fiscal.
- Que es competencia del Honorable Consejo Municipal, estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EXPUESTO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprúebase el Presupuesto de Ingresos y Egresos Municipales, correspondiente al presente año fiscal 1997, el cual quedará de la siguiente manera:

INGRESOS

COD.	CONCEPTO	PRESUPUESTO
	ACTIVIDADES COMERCIALES	
01	Establecimientos de Vtas al por mayor	3,360.00
02	Establecimientos de Vtas al por menor	3,500.00
06	Establecimientos de Vtas de Licor al por menor	7,000.00
09	Casetas Sanitarias	500.00
10	Estaciones de Vtas de Combustible	180.00
12	Talleres Comerciales y de Rep de A.	240.00
16	Farmacias	240.00
17	Kiosco en General	8,000.00

N°23,213	Gaceta Oficial, martes 28 de enero de 199	7	25
22	Mueblerias y Ebanisterias	10.00	
28	Agentes Distrib. Comtas y Repr de Fábricas	1,200.00	
30	Rotulos, Anuncios y Avisos	700.00	
35	Aparatos de Medición	500.00	
39	Deguello de Ganado	8,000.00	
40	Restaurantes, Cafés y Otros Establ. De Exp.	700.00	
47	Cajas de Música	240.00	
48	Aparatos de Juegos Mecánicos	330.00	
49	Billares	360.00	
51	Galleras, Bolos y Boliches	600.00	
	SUB TOTAL		
	INGRESO		
COD	CONCEPTO	PRESUPUESTO	
	A CHARLED A DEC. THEN TO STATE OF		
	ACTIVIDADES INDUSTRIALES		
11	Panaderias, Ducerias y Reposteria	372.00	
3 0	Aserrios y Aserrademos	10.00	
54	Fábricas de Bloques Tejas y Ladrillos	420.00	
62	Talleres de Artes y Pequeña Industria	90.00	
99	Otras Fábricas N.E.O.C.	800.00	
••	SUB TOTAL	1,692.00	
	OTROS INPUESTOS INDIRECTOS		
0 4	Edificaciones y Reedificaciones	1,000.00	
11	Circulación de Vehiculos Particular	5,000.00	
12	Circulación de Vehiculos Comerciales	11,400.00	
14	Circulación de Notocicletas	80.00	
15	Circulación de Bicicletas	500.00	
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	SUB TOTAL		
	ARRENDAMIENTOS		
01	Arrendamientos	2,000.00	
02	Lotes y Tierras	600.00	
05	Terrenos y Bovedas de Cementerio	50.00	
08	Bancos Mercado Público SUB TOTAL	200.00 2,850.00	
	VENTAS DE BIENES		
08	Placas	1,650.00	
99	Ventas De Bienes N.E.O.C.	400.00	

N°23,2

26	Gaceta Oficial, martes 28 de enero de 1997	
	POR SERVICIOS	
02	Aseo y Recolección de Basura.	800.00
	GOBIERNO CENTRAL	
01	Subsidio	27,667.00
	ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	
01	Cuota Ganadera	2,000,00
	DERECHOS	
09	Extracción De Arena	510.00
10	Matadero y Zahurdas	2,000.00
14	Uso de Acera Propositos Varios	250.00
16	ferretes	200.00
2 9	Guias y Extracción De Madera	200.00

INGRESOS

COD	CONCEPTO	PRESUPUEST
30	Guias de Transporte	2,500.00
	SUB TOTAL	5,660.00
	TASAS	
14	Traspaso de Vehiculos	450.00
18	Permiso Nocturno	2,000.00
19	Permiso para Bailes y Serenatas	2,200.00
20	Expedición de Docomentos	700.00
	SUB TOTAL	5,350.00
	INGRESOS VARIOS	
01	Multa y Recargo e Intereses	3,065.00
10	Vigencia Expirada	8,000,00
99	Otros Ingresos Varios	350.00
	SUB TOTAL	11,415.00
01	Saldo En Caja y Banco	1,000.∞
01	Terrenos Municipales	3,500.00
	GRAN TOTAL	17.624.00

EGRESOS

	CIT.	ESUPUESTO
COD	CONCEPTO	DOVI 01101
	CONCEJO	
001	Personal Fijo	2,400.00
200	Personal Transitorio	200.00
021	Dietas Honorables Representates	5,200.00
022	Servicios Especiales	2,100.00
030	Gasto de Representación Fijo	600.00
050	Decimo Tercer Mes	215.00
115	Telecomunicaciones	900.00
120	Impresión Ecuadernación y Otros	100.00
141	Viaticos dentro del Pais	400.00
151	Transporte dentro del Pais	200.00
183	Reparación de Mobiliario y Eq de Oficina	600.00
232	Papeleria	100.00
261	Artículos para Recepciones	200.00
273	Utilas de Aseo y Limpieza	50.00
275	Utiles y Materiales de Oficina	250.00
648	Juntas Comunales	8, 000.00
651	Seguro Social	303.00

EGRESOS

COD	COCEPIO	PRESUPUESTO
652	Seguro Educativo	40.00
653 654	Riesgo Profesional Fondo Complementario	15.00 9.00
	SUB TOTAL	21,882.00
	ALCALDIA	
001 002	Personal Fijo Personal Transitorio	13,440.00 1,120.00
030	Gastos de Representacion Fijo	960.00
050	Decimo Tercer mes	914.00
111	Agua	120.00
114	Energia Electrica	360.00
115	Telecomunicaciones	840.00
120	Impresión Ecuadernación y Otros	300.00
141	Viaticos Dentro del Pais	400.00
151	Transporte Dentro del País	400.00
181	Mantenimiento y Rep de Edificios	800.00

28	Gaceta Oficial, martes 28 de enero de 1997	No
201	Alimento para Consumo Humano	400.00
211	Acebado Fertil	50.00
221	Diesel	900.00
223	Gasolina	200.00
25F	Lumi centes	300.00
232	Papalaria	500.00
259	Otros Materiales de Construcción	3,500.00
261	Articulos para Rececciones	1,360.00
273	Utiles de Ameo y Limpieza	200.00
250	Repuesto	300.00
350	Mobiliario de Oficina	10.90
549	Gobierno Central	2,500.00
651	Seguno Social:	1,548.00
652	Seguro Educactivo	219.00
653	Riesgo Profesional	30.00
654	Fondo Complementario	44.00
930	Impreviatos	1,000,00
	SUB TOTAL	33,362.00
	TESORERIA	
901	Personal Fijo	9,000.00
002	Personal Transitorio	400.00
050	Decimo Tercer Nes	767.00
03 0	Otros Servicios Personales	5,000.00
091	Speldos	700 ₊ 00
115	Telecomunicaciones	<i>56</i> 0.00
120	Impresión Equadernación y Otres.	1,200.00
	DER DAGS	
COD	CONCERTO	absepresto
444		
151	Viations Deptro del Fais	150,00
182	Francisco Destro del País	300,00
232	Mant.y Rep. De Maquinarias y Otros Eq. Papeleria	100.00
269	Otros Productos Varios	300.00
273	Utiles de Asec y Limpiesa	2,135.00
340		50.00
5 ~ 639	Equipo de Oficina	∞.∞
551	Otras siz Fines de Lucro	1,800.00
652	Seguro Social	1,168.00
653	Seguro Educativo	152,00
0>> 654	Riesgo Profesional	57.00
© 7*	Fondo Complementario	
	SIB TOTAL	···24.272.00
		1-0-100

29
60,00
50.00
70.00
70.00 .250.00
4,800.00
400.00
434.00
120.00
200.00
200 00
200.00
606.00
78.00
30.00
16.00
7,084.00
2.400.00

	20 de amono do 100
23,213	Gaceta Oficial, martes 28 de enero de 199

AUDITORIA

120	Impresion Encuadernacion y Otros	60.00
141	Viaticos Dentro del país	50.00
232	Papeleria	70.00
275	Utiles y Materiales de Oficina SUB TOTAL	70.00 250.00
	MATADERO	
OC #	Personal Fijo	4,800.00
002	Personal Transitorio	400.00
050	Décimo Tercer Mes	434.00
111	Agua	120.00
114	Energia Electrica	200.00
259	Otros Materiales de Construcción	200 00
273	Utiles de Aseo y Limpieza	200.00
651	Seguro Social	606.00
652	Seguro Educativo	78.00
653	Riesgo Profesional	30.00
654	Fondo Complementario	16.00
	SUB TOTAL	7,084.00
	CEMENTERIO	
001	Personal Fijo	2,400.00
050	Decimo Tercer mes	200.00
262	Herramientas e Instrumentos	50.00
651	Seguro Social	280.00
652	Seguro Educativo	36.00
-	Riesgo Profesional	14.00
653 651:	Fondo Complementario	7.00
654	- 4444 Adibrandras	2 000 00

EGRESOS

COD	CONCEPTO	PRESUPUESTO
	parques	
001	Personal Fijo	7,200.00
002	Personal Transitorio	200.00
050	Decimo Tercer Mes	600.00
114	Energia Electrica	600.00
221	Diesel	800.00
223	Gasolina	250.00

30	Gaceta Oficial, martes 28 de enero de 1997	
224	Lubricantes	100.00
280	Repuesto	700.00
651	Seguro Social	860.∞
652	Seguro Educativo	111.00
653	Riesgo Profesional	42.00
65 4	Fondo Complementario SUB TOTAL	23.∞ 11,486.∞
	CORREGIDURIA	
0 01	Personal Fijo	12,000.00
∞ ; ∞2	Personal Transitorio	1,000.00
050	Deciso Tercer Hes	1,083.00
114	Energia Electrica	48.00
181	Mantenimiento y Reparación de Edificios	150.00
232	Papeleria	200.00
651	Seguro Social	1,513.∞
652	Segure Educativo	195.00
653	Riesgo Profesional	73.00
654	Fondo Complementario	39.00 16,301.00
	GRAN TOTAL	. 317,624.00

ARTICULO SEGUNDO: Todo gasto tiene que ser autorizado por el Alcalde Municipal del Distrito

ARTICULO TERCERO: Para los efectos fiscales este ACUERDO tiene vigencia a partir del tro de Enero de 1997.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal de La Pintada a los tres(3) días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete(1997).

APROBADO POR EL PLENO DEL Consejo MUNICIPAL

ENRIQUE HIM GIL Presidente del Honorable Consejo Municipal de La Pintada

BRENDA C. ARROCHA C. Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA: La Pintada, quince (15) de enero de mil noveciento. noventa y siete (1997).

APROBADO COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, EJECUTASE Y CUMPLASE

MARLENE I. REAL C. Alcaldesa Municipal Distrito de La Pintada LIBRADA DEL C. JIMENEZ Cédula Nº 8-265-928 Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, La Pintada, veinte (20) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997).

> BRENDA C. ARROCHA C. Secretaria del Honorable Consejo Municipal de La Pintada

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO ACUERDO № 25 (De 31 de diciembre de 1996)

Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San Miguelito para el año Fiscal 1997.

EL Consejo MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO

Qué constituye un acto vital para el Municipio de San Miguelito, establecer su plan anual operativo, que refleje la acción de trabajo que requiere nuestro Distrito para su debido desarrollo.

Qué el mencionado plan operativo debe contemplar la realidad económica del Municipio y las expectativas tanto de ingresos como de egresos con la finalidad de prestar un mejor servicio a la comunidad.

Qué es facultad del Consejo Municipal, tal como lo establece la Ley 106 de 1973, aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos Municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San Miguelito para el año Fiscal 1997.

ARTICULO SEGUNDO: Todas las acciones presupuestarias serán efectiva a partir del 2 de enero hasta el 31 de diciembre de 1997.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y firma por el señor Alcalde del Distrito de San Miguelito.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los treirta y en (31) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

RAQUEL RODRIGUEZ Presidenta del Concejo MOISES SANCHEZ Vice Presidente del Concejo

ANIBAL CHERY O. Secretario General del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo veinticinco (25) del treinta y uno (31) del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

FELIPE CANO G.

NOTA: Este Acuerdo veinticinco (25) del treinta y uno (31) de diciembre ha sido sancionado el día 02 de enero de 1997.

AVISOS

40.50 Para cumo i con el Amoudo TTT de Codiço de Comercio se hace sace. La vecta real, efectiva de megozio 55 X penominado SUPER LOS MELENDEZ mediante Públia Eschilia Numero 1081 per 20 de marzo de 1992 en B Notara (18 pe Circum de la Republica de Panama de propreded de St Ruper Áttonio Welendez don deduce de denticad densina -u-e-: 1.8: -445 z.e BURGO COGREGOTE EIRO cencia comettia പനമാ 33643 700 8 an ele coepar esse est Via upae Agustin Arango San Cristopa 221 -1------ಯಾಕ್ಷಾಗ್ಯಕರ್ಯ ೨ಕ ಸರಿಕೆಗ Daz Tiendo a Sr. HAU KONG FAI can cedule de identificaci persona ಗ್ರಗಾಣ ಕ.ತಿ.ಕರಿಕೆಗರ ಶ್ರೀ EST YES DIC DOOPLIE G She Bau Loo Suer be ೧೯೮೬ ರ ಚಾಲಕ ಚ demicac personal Humand Numbaca -_----mediante Escribura ೯೬ರಂಭತ ಗಟಗಳಗರ 6569 ed I de didendre de and Albertaine ೨೨,೧೦೯೦/೯೩ ೦೯/೦/೧೯೭೮ oe & Republica ಭಕ Parama dara que x represente eçalmente S.a 78297 Ξŝ 0.00 080 0088 2.₽ ಕಾವೇ ಕ ಕಾ 一心 だいる ちゅ

E-8-80672 ಶ-<u>- ಅಂಕ್ರಕ್ಕ</u>್ನ

Segunda ರಾಗುಳುತ್ತಾರ್ಗ

A. SC Para dar dumbilment e code established e 40000 *** C# Copigo de Comercia por este mediciariscia. . Dutyct er genera tue Ne (Tastasab) = estables mients COTETA SETUTIFICACE
WATER ALES ELECTRICOS

CASTILLO" Lt casc en Nua Bo war Las Tablas distrito de Las Tablas Provincia de los Santos y que operaba con el registro pomero al Tipo riĝi 🧐 3213 expedica par e Windsteine de Comercie e industrias austiciose Maria Jaén pedulado T-46-767 a partir de la techa Gorda o Samaniego

Cones Cequia 7-100-447 _-795-370 Segunda dubicabion

47/50 JOSE MOCK, con deduka de dentidad personal Nº 3-99-305. en su da kdad de propletario de Licencial Comercial N 19712 de 24 de agrant de 1991 - Tot 181 Bomunios publicamente que vembe debe d maspasa topos , cada und de los derechos bue meme sobre a menokonada ikoenola Comercia dersona Natural a a Societat PANADERIA DULCERIA CHICC \$.≜. ೧ಽ೮೯೭೨ ಚ^{.೯}೯೯೨ 31,9840 Roke 50998 ಸಾತ್ರಾಕ್ ನಿಯೆ LOSE MOON

47.50 Para pump dispril establed Doctors Amode TTI be Doctors de Comercio ¹ compress a KENYAU wan say de l'ac es # _ C NF N 1 8-856 & ##1#2 #E T #T(2 ממשרות בישל שבי שרובים ·FERRETERA CALLE 50° Lordado en Care 33. ಕಲ್ಲಿಲ್ಲ್ %ಕ್ಕಾತ • 4 1 _::a Comegonemo de Bar Francisco

ーモデベキベコモニ

Deputa Ni 3-99-305

Segunda publicabion

L-039-B00-13

医克克氏 化二烷 化二烷

S- DEL 40 Dec N. 18-888 .-039-400-71 Segunda bubkosokon

44.80 Para cumo micor id establecibble Tile Articulo TTT de Oddigo ce Comerco comprado al señor YAU KOON MAN. DOD cecula de denidad personal NAN-17-168 e establec miento comerca denominado LAVAMATICO EL CHEVERS' Lovision en Calle Domingo Diaz casa Nº 55 Parama Vielo Corregimiento de Parque Lefevre MAJISU PODK

Cád E-8-54185 -038-524-92 Segunda dubidadon

4,030 Por medic de Esproura Publica 🌿 -3 176 de 16 de diciembre de 1996 de a Notaria Indepensi per ರಿ ಇಲ್ಲ ಅಂದೇಕ ಕೌತ್ರಕ್ಕಾಹೆ registrada et 🔭 de enero de 1997 a a Pigha NEB225 Poid 51878 mager 1181 de a Section de M probe to a Wertern Regismo Publico da s 30 | 0 Sule 18 | 2 sichedat 'SELEREW sec. 1-039-642-32 Segunda dubidebar

4, 50 Danous dumbiment a Anabib TT de ----Ostopo de Ostopos aver a but of er ; e - e · E :.. WILLIAM CANEL DONADIO con cedua DE IDECUCAD DECICA S 22 4 23 3 7 24 3 riter ce properant de a DONACIO! que esta unitable en la Care ""

emme las Avenidas y uusta Dentie: Arosemena ledico :--51 boomes 2 , 3 a qua opera cóm a cencia comercia 2033 Too B masoaso SASTRERIA DONADIO DET IDDES sus pasivos , activos a a scoleded "DONADIO VELARDE S.A." tue se enquentra inspirità en e Registro Publico en la Figha 325490 Polic 52697 (Hagen 2 de la Sección ±. Michopel ou a Marcard: Dabc et la oppad be Colon alics , eintiquatio di asi de mes de enero de ma novecembs novemis v s ere 1-039-566-24 המוספים בישרים בישרים

14.50 Comunic cue yo TERESITA W DE SUCRE, for section of pennoet persone. Temejo 2-74-87 ne vendid: la empresa die nicimikina dia PANADERIA REFRESQUERIA TERERAN, a sefor .usro 4 Gunden con cedula de demidad personal numero 4.1 Teresita Milibe Sucre

Cat 2/746 L/ 039-854-82 ರ್ಷ-ಆಡ ಎಲ್ಲಿಂಡಿಎಎ

4.150 DE 0.80600000% Por estre medico se extiss a publica due mediame Exercise Publics NFT3 belif belenera be 1991 #1"#"" # # # # # # # Noter a Cuarta ca Circuito de Parama <u>ಇದೇ ಇಕ್ಕಾಗಿ ಪ್ರಾಕ</u> escribire en la ficha 146508 Port 52548 mager 3042 et blair 5 pelenent de 1997 4,** Settrion V ::::€ :. € Varianti se Regans

Fluctuate na sido disuerta a soc edad andh ma A G O D E S FINANCIERE S.A." Panama 20 de enero de 1997 L-039-558-45

್ರ'ಗೂಡ ಮರ್ಚಾಂಡರ್ ವೆಗ A. SO DE D.SOLUDION Por este medio se avisa a público que mediams Estroura Pública Nº 8.588 de 27 two emore de 1996 extendida ante la Notaria Cuarra del Direlino de Panema ಗೂಡ್ಗಾರತ ಶೇಶಗತ espritura en la Flotia +27213 Ro‰o 52660 ,-ager 0032 et 5,6 16 de enercide 1997 Section y trope, tu Werderdi dei Registri Publica Talsoc disuet

. ce

-

- E 0

Parama 20 de ener De 199 _-039-558-48 Umida publication

la sociedad entro-

WARMAUDIA S.A."

5 = 7 5 -

4.050 IE 0.5000000 Por esta medici sa akta a publico que mediano Espitura Publica NA 3 del 3 de entero de 199 esnembica Brita Notara Quana s Circuito de Panam --------escribles en la Fich IB1289 PoMo 5268 тарет 2036 е фа perendice 1997 a Secon V ::::: :. Western be Reper Publica he side disce e sociadad acon. derominada (PO) WANAGEWEN ೦೦೯೯1

Parama III sa ma De 23 U-038-556 4a Litkos pudacednos